

CLAUSULA PARA CUBRIR DAÑOS POR ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones generales de la Póliza de este seguro, ésta se extiende a cubrir, mediante convenio expreso por las partes, el riesgo de erupción volcánica, que se define como:

Erupción volcánica

Emisión repentina y violenta de lava, rocas y cenizas, arrojadas a través de un cráter, que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: marchitez, quemaduras, arrastre y cubrimiento.



CLAUSULA PARA CUBRIR DAÑOS POR TERREMOTO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones generales de la Póliza de este seguro, ésta se extiende a cubrir, mediante convenio expreso por las partes, el riesgo de terremoto, que se define como:

Terremoto

Movimiento de la corteza terrestre de origen tectónico que cause grietas en el suelo o cambios en la nivelación del terreno, y que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: daños en la raíz, fractura de tallos, caída de flores y frutos o cubrimiento de plantas. Este riesgo solo se ofertará a cultivos frutales y a cultivos desarrollados bajo condiciones de invernadero. Lo establecido en el presente párrafo no afecta la cobertura por los demás riesgos cubiertos, producidos concurrentemente, o como consecuencia de un terremoto.

CLAUSULA PARA CUBRIR DAÑOS POR VEHÍCULOS Y NAVES AÉREAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones generales de la Póliza de este seguro, ésta se extiende a cubrir, mediante convenio expreso por las partes, el riesgo de vehículos y naves aéreas, que se define como:

Vehículos y naves aéreas

Impacto accidental de naves aéreas y vehículos, que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: acame, incendio, arrastre o muerte de la planta, así como daños por labores de rescate.

